

nacion que á nombre de su Rey y por su causa lo ha hecho todo por sí sola y sin auxilio de nadie; la Junta se compromete solemnemente á que tengais esa patria, que habeis invocado con tanto entusiasmo, y defendido, ó más bien conquistado, con tanto valor.

Entre tanto que las operaciones militares, lentas al principio para asegurar mejor el buen éxito, presentan la oportunidad y el sosiego necesarios á la grande y solemne reunion que se os anuncia, el Gobierno cuidará de que se extiendan y controviertan privadamente los proyectos de reformas y de instituciones que deben presentarse á la sancion nacional. Sin luces, sin conocimientos y sin datos, la obra majestuosa de la legislacion es el resultado de una voluntad ciega y sin tino, y como tal, expuesto al error, á la inconsecuencia y al desprecio. Sabios españoles, vosotros, que, dedicados á la investigacion de los principios sociales, unis el amor de la humanidad con el amor de la patria, y la instruccion con el celo, á vosotros toca esta empresa tan necesaria para el acierto. La Junta, en vez de repugnar vuestros consejos, los busca y los desea. Conocimiento y dilucidacion de nuestras antiguas leyes constitutivas; alteraciones que deban sufrir en su restablecimiento por la diferencia de las circunstancias; reformas que hayan de hacerse en los códigos civil, criminal y mercantil; proyectos para mejorar la educacion pública, tan atrasada entre nosotros; arreglos económicos para la mejor distribucion de las rentas del Estado y su recaudacion; todo llama la atencion vuestra, y forma una vasta serie de meditaciones y de tareas en que podeis manifestar vuestro estudio y vuestros talentos. La Junta formará de vosotros comisiones diferentes, encargadas cada una en un ramo particular, á quienes se dirijan libremente todos los escritos sobre materias de gobierno y de administracion, donde se controviertan los diferentes objetos que deben llamar la atencion general, y que, contribuyendo con sus esfuerzos á dar una direccion recta é ilustrada á la opinion pública, pongan á la nacion en estado de establecer sólida y tranquilamente su felicidad interior.

La revolucion española tendrá de este modo caracteres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa. Ésta empezó en intrigas interiores y mezquinas de cortesanos; la nuestra en la necesidad de repeler un agresor injusto y poderoso; habia en aquella tantas opiniones sobre formas de gobierno, cuantas eran las facciones, ó por mejor decir, las personas; en la nuestra no hay más que una opinion, un voto general: monarquía hereditaria y Fernando VII, rey; los franceses han derramado torrentes de sangre en los tiempos de su anarquía, no han proclamado principio que no hayan desconocido despues, no han hecho ley que no hayan violado, y han acabado por sujetarse

á un bárbaro despotismo; los españoles, que por la invasion pérdida de los franceses se han visto sin gobierno y sin comunicacion entre sí, han sabido contenerse en los límites de la circunspeccion que los caracteriza; no se han mostrado sangrientos y terribles sino con sus enemigos, y sabrán, sin trastornar el Estado, mejorar sus instituciones y consolidar su libertad.

¡Oh españoles! ¡qué perspectiva tan hermosa de gloria y de fortuna tenemos delante, si sabemos aprovecharnos de esta época singular, si llenamos las altas miras que nos señala la Providencia! En vez de ser objetos de compasion y desprecio, como lo hemos sido hasta ahora, vamos á ser la envidia y la admiracion del mundo. El clima hermoso que gozamos, el fértil suelo donde vivimos, la posicion geográfica que tenemos, las riquezas que nos prodiga la naturaleza, y el carácter noble y generoso de que nos dotó, no serán dones perdidos en manos de un pueblo envilecido y esclavo. Ya el nombre español es pronunciado con respeto en Europa; ya sus pueblos, atropellados por los franceses, miran cólgada su esperanza de nuestra fortuna; hasta los mismos esclavos del tirano, gimiendo bajo su yugo intolerable, hacen votos por nosotros; tengamos constancia, y recogeremos los frutos que va á producirnos la victoria. Los ultrajes de la religion satisfechos; vuestro Monarca, ó restituído á su trono ó vengado; las leyes fundamentales de la monarquía restauradas; consagrada de un modo solemne y constante la libertad civil; las fuentes de la prosperidad pública corriendo espontáneamente y derramando bienes sin obstáculo alguno; las relaciones con nuestras colonias estrechadas más fraternalmente, y por consiguiente más útiles; en fin, la actividad, la industria, los talentos y las virtudes estimulados y recompensados: á tal grado de esplendor y fortuna elevarémos nuestro país si correspondemos á las magnificas circunstancias que nos rodean.

Éstas son las miras, éste el plan que la Junta se ha propuesto desde el momento de su instalacion para cumplir con los dos objetos primarios y esenciales de su instituto. Encargados sus individuos de una autoridad tan grande, y responsables de unas esperanzas tan lisonjeras, no desconocen las dificultades que han de vencer para realizarlas, ni la enormidad del peso que tienen sobre sí, ni los peligros á que están expuestos. Pero se creerán pagados de sus fatigas y de la consagracion que han hecho de sus personas en obsequio de la patria, si logran seguir inspirando á los españoles aquella confianza sin la cual no se consigue el bien público, y que la Junta se atreve á decir merece por la rectitud de sus principios y la pureza de sus intenciones. Aranjuez, 26 de Octubre de 1808.—*Por acuerdo de la misma Junta Suprema, en 10 de Noviembre, MARTIN DE GABAY, vocal secretario general,*

APUNTES QUE DEJÓ ESCRITOS

EL CONDE DE FLORIDABLANCA.

PUNTOS QUE PUEDEN SERVIR PARA QUE HAGAN REFLEXIONES Á FAVOR DE MI CONDUCTA MIS POBRES HEREDEROS, SOBRINOS, PARIENTES Y AMIGOS, Á QUIENES NO DEJO OTRAS RIQUEZAS QUE LAS DEL BUEN NOMBRE.

1.º Despues de quince años de ministerio, no se me habrán hallado más bienes que los que, poco más ó ménos, tenía cuando entré en él, y algunas deudas más.

2.º Todos mis bienes raíces, bajadas cargas y pensiones de censos, apénas llegan á veinte mil reales de vellon al año, y esto por los arrendamientos judiciales en pública subasta, que ha hecho la justicia durante dos años de mi arresto, y por la administracion establecida por la misma justicia. En estos bienes raíces se comprenden todos los adquiridos por mí antes de servir al Rey, como los de Floridablanca y otros, y los que heredé de mis padres, como la casa principal, otras dos pequeñas y unas tierras. Aun de los precios de los arrendamientos hechos ántes por mí, deben mucha parte los arrendadores, por lástima que me hacian, habiéndoles perdonado la tercera parte de sus rentas.

3.º Entre mis bienes muebles no se habrán encontrado diamantes ni alguna alhaja preciosa, no habiendo podido hacerme una placa ni un toison de brillantes. Al contrario, vendí al Rey cuantos diamantes tuve adquiridos por los tratados por el matrimonio del señor don Gabriel y por los servicios hechos en Roma, de órden del Rey, á las córtes de Nápoles, Parma y Malta, pues no adquirí ni admití otros regalos; y tambien le habia vendido á la real hacienda el retrato que me tocó en el último tratado con Inglaterra, á cuya cuenta me habia entregado el Conde de Lerena sesenta mil reales, que todavia se deben, para ir saliendo de la última jornada que hice en el Escorial, en 1791. Sólo se habrán hallado entre mis muebles algunos cuadros, libros adquiridos en cuarenta años de carrera, y la plata que hice, á costa de mi profesion, de suplementos de mi padre y de mis pocos diamantes vendidos. A esto se reducen mis riquezas.

4.º No tengo ni dejaré á mis herederos y parientes ninguna merced perpétua de la corona que produzca un maravedí de renta, y sólo dejo el título,

F-B.

libre de lanzas, que me concedió el difunto Rey, sin pretenderlo, estando en Roma, por mis servicios extraordinarios hechos durante mi ministerio en aquella córte. Despues del ministerio de Estado, nada he recibido sino las gracias honoríficas del Toison y gran cruz, que me costaron como tres mil ducados de gastos y propinas.

5.º Los servicios que he hecho ántes y despues de ser ministro de Estado se refieren en la exposicion principal que hice en la ciudadela de Pamplona, para responder á los cargos que se me hicieron sobre los canales de Aragon y Tauste, por el mes de Diciembre de 1792; y tambien se reformaron algunos en la representacion que hice al rey Carlos III, por Octubre de 1788, para que me exonerase del ministerio, y á su majestad reinante Carlos IV, en 1789, para lo mismo; aunque ni en uno ni en otro papel están todos los servicios, sino los más principales. La exposicion de los canales debe parar en el Consejo ó su gobernador, ó en el pleito de caudales contra Condom, y las otras representaciones deben estar en el pleito contra el Marqués de Manca, don Vicente Saluci y otros, sobre libelos infamatorios.

6.º En ninguno de los cargos que se me han hecho sobre canales y otras cosas no se me ha impuesto la menor falta de fidelidad, de obediencia, de secreto, de atropellamiento de nadie, ni de haber tenido interes, soborno, regalo ni adquisicion alguna de bienes ni derechos justa ni injusta; y esto en tantos años y negociaciones como han pasado por mi mano. Cuando mis émulo, que han escudriñado todas mis operaciones, y destruido las que han querido, no se han atrevido á culparme en aquellos puntos esenciales de un ministro, sin duda que me han hallado bien limpio de toda mancha.

7.º No se ha hallado ni hallará papel ni correspondencia mia en que yo haya censurado operacion alguna, pública ni privada, de los reyes ni de sus ministros, ni de los que me eran inferiores, y aun los borradores que he trabajado, ó para defender mis dictámenes ó mi conducta, acusada y calumniada por algunos ambiciosos émulo, están con moderacion cristiana cuando se encaminan á personas específicas y determinadas.

8.º Los papeles que se me habrán hallado, que

traten de críticas ó avisos contra algunos ministros ó personas, han sido de los que de órden del Rey observaban lo que pasaba en Madrid y sitios, ó anónimos que, sin descubrirse, me advertían, con buena ó mala intencion, lo que sabían ó presumían, sin contestacion, prevencion ni noticia de mi parte.

9.º Contra nadie he intrigado ni hecho cábala, y sólo he dicho claramente y con modestia á los reyes lo que me parecia, cuando me creia obligado en conciencia y honor; y áun entónces, si había que chocar con alguno, era sin destruirle y con la sua-

vidad posible, para enmendarle ó ponerle en destino en que, sin causarle perjuicio, pudiese ser más útil ó ménos dañoso. El Rey no lo negaría, si yo me hallase en estado de citarle los muchos casos de esta especie que han ocurrido con su majestad y su augusto padre; y alguna vez fuí estimulado de su majestad mismo, siendo príncipe, y de su augusta esposa, para dar destinos á personas intrigantes de carácter, fuera de los que tenían, y esto por ver el tino, pausa y escrúpulo con que yo me detenía.

EPITAFIO LATINO DEL SEPULCRO DE FLORIDABLANCA.

JOSEPHO MONNINO COMITI FLORIDA BLANCÆ
LITERARUM OMNIUM NEC MINUS REIP. GERENDÆ
SCIENTISSIMO
AD SUMMA. ET HONORUM. ET MUNERUM. CULMINA
SUIS VIRTUTIBUS EVECTO.
LITERATORUM. HOMINUM SICUT LITERARUM IPSARUM
DUM. PROSPERA UTERETUR FORTUNA
FAUTORI MUNIFISSENTISSIMO
MAXIMA. NON SOLUM APUD SUOS
SED ETIAM APUD EXTERARUM NATIONUM. REGES
IN ADMIRATIONE ET HONORE. HABITO
PERDITISSIMI TAMEN INVIDIA AVLICI
DE GRADU DEIECTO
SAPIENTISSIMO SENI
SINGULARI DEI PROVIDENTIA SERBATO
UT BUENTIS HISPANIÆ REBUS OCCURRERET
IN PRISTINAM TANDEM DIGNITATEM
UNIVERSORUM CIVIUM CONSESIONE REVOCATO
AC SUPREMI HISPANIÆ. ET INDORUM. CONCILII
DIFFICILIMIS. REIP. TEMPORIBUS
EJUS POTISSIMUM DILIGENTIA COACTI
PRINCIPI CONSTITUTO
IN CUIUS PRUDENTISSIMIS CONCILIIIS PATRIÆ SALUS
ET FERDINANDI VII. IN LIBERTATEM VINDICANDI
SPES COLLOCATA
FATIS. EHEV. ILLACRIMABILIBUS EREPTO
III KAL. JAN. ANNO REPARATE SALUTIS MDCCCVIII ET. SUÆ
LXXXI MENS. II.
PRECIDI. SUO DESIDERATISSIMO
EJUSDEM. CONCILII P. C.
MART. P.

SU TRADUCCION AL CASTELLANO.

A José Moñino, conde de Floridablanca, varon eminente en todas las ciencias, así como en la administracion de los negocios públicos, que fué elevado por sus virtudes hasta la cumbre de los honores y de las dignidades; al que, protector espléndido de los literatos y de las letras en la época de su prosperidad, despues de haber llenado de admiracion y merecido los favores, no sólo de sus reyes, sino tambien de los de las naciones extranjeras, fué arrojado luégo de su puesto por la envidia de un infame cortesano; al anciano sapientísimo, reservado, por singular providencia de Dios, para que librara á España de su ruina en el momento del peligro, y que, repuesto, por último, en su an-

tigua dignidad por el sufragio unánime de sus ciudadanos, fué elegido presidente de la Junta Central suprema de España é Indias, reunida principalmente por su diligencia, en circunstancias sumamente azarosas para el Estado; de aquella Junta Central en que fué colocada toda esperanza de salvacion para la patria y de devolver la libertad á Fernando VII; á su llorado presidente, arrebatado ¡ay! por el inexorable hado, el 30 de Diciembre de 1808, año de la salvacion de la patria, á la edad de ochenta y un años y dos meses (1). Los diputados de la misma Junta Central.

(1) Error hay en los años: de pocos dias más de ochenta bajó al sepulcro, pues había nacido el año de 1728, por Octubre.